

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — — — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis — — — — — 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º-ELECCIONES

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda y unido á todos sus antecedentes el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Lago Lanchares, vecino de esta Capital, contra el acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapaz para ejercer el cargo de Concejal.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 16 de Enero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULARES

El Inspector de vigilancia de esta provincia me da cuenta de que en la noche del 10 al 11 del actual, desapareció del Ventorro de la "Mina," una Vaca blanca de cinco años, herrada de las cuatro extremidades, y de la propiedad del vecino de Santo To-

mé del Puerto, Ruperto Martín García.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades.

Segovia, 13 de Enero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Navas de Riofrio, me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo las caballerías siguientes, propiedad del vecino de aquel pueblo Pedro García.

Una yegua de dos años, pelo tordo oscuro, crin y cola larga, alzada siete cuartas y dos dedos, herrada de las manos, y marco del Estado en una nalga y en el cuello.

Una burra pelo rubio, de unos cinco á seis años, herrada de las cuatro extremidades, alzada siete cuartas, de raza manchega.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades.

Segovia, 13 de Enero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado por la Junta provincial de Instrucción pública, Maestro interino de la Escuela mixta de Fuentemilanos, D. Lorenzo Fernández y González, extendiéndose su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 13 de Enero de 1912.

El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro. El Secretario, Wenceslao San José Seco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el actual año.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Secciones, Locales en que han de constituirse las Mesas. Rows include Chañe, Codorniz, Rieguas de San Bartolomé, Montuenga, and Vallernuela de Pedraza.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 16 de Enero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Coruña, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto, que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares de la Sección correspondiente que

tengan reconocido el derecho y se hallen comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Septiembre último, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 7 de Enero de 1912.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

PRESUPUESTO DE 1911.—IMPUESTO DE MINAS

Don Carlos Vera y Díaz-Argüelles, Tenedor de libros de esta Intervención de Hacienda. Certifico: Que según aparece del libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de Minas, correspondiente al presupuesto del corriente año, que se lleva en esta Intervención, han dejado de satisfacer las cantidades contraídas respectivamente por canon anual de superficie, las Minas siguientes:

Número de orden	Clase de mineral	Nombre de la mina	Término donde radican	Propietario	Pertenencias	Canon por superficie — Pesetas	Ingresado — Pesetas	Débitos pendientes — Pesetas
36	Cobre	Tarsis de Castilla	Zarzuela del Monte	José Fdz. Izquierdo	20	300		300
37	Idem	La Escuadra	Idem	Mariano Herranz	32	480		480
45	Hierro	San Luis	Villacastin	Luis de Navas	36	216		216
50	Idem	Segura	Bernardos	Ernesto John Cast.	35	210		210
TOTAL.....						1.206		1.206

Y para que conste y surta sus efectos en la Administración de Contribuciones, expido la presente, visada por el Sr. Interventor, en Segovia á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once.—Carlos Vera.—V.º B.º: Wanda.

SEÑOR DELEGADO:

Cumplido por esta Administración, lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de 23 de Mayo de 1911, tengo el honor de elevar esta relación á V. S. á fin de que sea remitida al Sr. Gobernador civil, á los efectos ordenados por el artículo 24 del mismo. Segovia, 9 de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Providencia.—Segovia á dieciséis de Enero de mil novecientos doce.

Vista la relación certificada que antecede, y de conformidad con lo que disponen los artículos tercero de la Ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez, y el veinticuatro del Re-

glamento provisional, sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de veintitrés de Mayo de mil novecientos once; he acordado declarar franco y registrable el terreno que comprendan las concesiones mineras tituladas "Tarsis de Castilla,, número trescientos uno, "Escuadra,, número trescientos cinco, "San Luis,, número trescientos treinta, y "Segura,, número trescientos cuarenta y cua-

tro de registro respectivamente, caducadas por ministerio de la Ley y á que se contrae la preinserta relación certificada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, debiendo significar en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, que la hora de presentación de solicitudes para la

concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las nueve á las catorce, y en cuanto á las declaradas francas y registrables, una vez transcurridos ocho días completos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tosino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	22'55	17'08	16'30	70'00	60'00	150'00	0'20	1'00	1'10	1'40	1'60	0'04	0'02	
Riaza.....	23'26	18'75	17'85	108'00	64'00	119'00	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04	
Santa María de Nieva.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Sepúlveda.....	21'45	21'64	16'70	81'50	52'00	145'00	0'36	1'09	1'20	1'35	1'90	0'03	0'03	
Segovia.....	22'83	16'80	17'18	90'00	55'00	140'00	0'50	2'00	2'00	1'70	2'00	0'03	0'02	
TOTALES.....	90'09	74'27	68'03	349'50	231'00	554'00	1'37	6'07	5'61	5'76	7'24	0'14	0'11	
<i>Precio medio general en la provincia.....</i>	<i>22'52</i>	<i>18'57</i>	<i>17'00</i>	<i>87'37</i>	<i>57'75</i>	<i>138'50</i>	<i>0'34</i>	<i>1'51</i>	<i>1'40</i>	<i>1'44</i>	<i>1'81</i>	<i>0'03</i>	<i>0'02</i>	

	Quintal métrico		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo....	Precio máximo.....	23'26	Riaza
	Idem mínimo.....	21'45	Sepúlveda
Cebada..	Idem máximo.....	21'64	Idem
	Idem mínimo.....	16'80	Segovia.

Segovia, 10 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Diciembre 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 4, 9, 11, 12, 18, 19, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Asuntos generales.—Capital.—Se da cuenta de las impresiones recibidas por el Sr. Vicepresidente y Vocal don Domingo Rodríguez Arce, en los asuntos que llevó a Madrid la Comisión de la Diputación provincial, nombrada para gestionar asuntos de interés para la provincia, acordándose dar un voto de gracias á todos los representantes en Cortes de esta provincia, por el celo, actividad y acierto con que han ayudado dichas gestiones.

Elecciones.—Hontoria.—Dada cuenta de la instancia dirigida al Alcalde de dicho pueblo por varios vecinos del mismo, contra la proclamación de Concejales verificada el día 5 de Noviembre próximo pasado; la Comisión acuerda para mejor resolver respecto á dicha instancia y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, reclamar al Presidente de la Junta municipal del Censo de Hontoria, por conducto del Alcalde, el expediente general de la proclamación de Concejales y los documentos relacionados con el mismo, al objeto de depurar: 1.º Si para dicho acto se tuvo á la vista la certificación que debió expedir el Secretario del Ayuntamiento del acuerdo del mismo, consignando el número de vacantes que había de cubrirse; y 2.º Si se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1909.

Gastos carcelarios.—Santa María de Nieva.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios formado por la Junta del partido de Santa María de Nieva, para el año de 1912; la Comisión acuerda devolverla al Sr. Gobernador, informándole que procede le preste su aprobación.

Hacienda municipal.—Bercial.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Gregorio Barroso y otros vecinos de dicho pueblo, contra el acuerdo de la Junta municipal, fecha tres de Octubre último, aumentando la dotación del titular de Medicina, y nombrando Médico interino para dicha plaza á favor de D. Bernardo Betegón; la Comisión acuerda devolver el recurso al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver en uso de las facultades que la Ley le concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos presentada por Contaduría para el mes actual.

Hacienda provincial.—Coca.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Bruna Redondo Hernández, viuda, y vecina de dicho pueblo, en solicitud de que por los fondos provinciales se la socorra con alguna cantidad para atender á los gastos que se la han originado, con motivo de haber sido sometido su hijo Félix González Redondo, mordido por un perro hidrófo-

bo, en el Establecimiento antirrábico de Alfonso XIII, de Madrid, al oportuno tratamiento, según justifica documentalmente; la Comisión acuerda conceder á la interesada al fin que indica, la cantidad de 50 pesetas.

Indeterminado.—Capital.—Solicitado en forma por D. Julio González Ortiz, Presidente de la Congregación de Los Luises, 50 sillas sin cargo alguno, con destino á la comida que dicha Congregación piensa dar á los pobres de la localidad, el día 8, fiesta de la Inmaculada Concepción; la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Escuela de Agricultura.—Capital.—Participado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Jefe de esta provincia, que en cumplimiento de órdenes superiores, cuando haya de concederse terrenos por los Ayuntamientos, Diputaciones ó cualquier entidad agrícola para la instalación de dicha escuela, ha de darse conocimiento al citado Ingeniero, para que informe acerca de las condiciones que reúne el terreno; la Comisión acuerda quedar enterada, que se comunique á dicho Ingeniero por conducto del Sr. Gobernador, la cesión del nuevo terreno ofrecido por el Ayuntamiento para que informe sobre sus condiciones.

Calamidades.—Mozoncillo.—Dada cuenta de la instancia en que el Alcalde de dicho pueblo, al dar las gracias por el sentimiento de la Corporación con motivo del incendio que le ocurrió hace pocos días, solicita se destine una cantidad de los fondos provinciales para socorrer á las familias que perdieron sus bienes en dicho siniestro; la Comisión acuerda que se una dicha solicitud á los antecedentes análogos de siniestros ocurridos en la provincia, para en su vista resolver lo procedente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 2 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

90
Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL
Patentes, sección 2.ª, tarifa 5.ª y especiales para Médicos

CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 139 del vigente reglamento de la contribución industrial y Real decreto de 13 de Agosto de 1894, las patentes para el ejercicio de las industrias comprendidas en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª y las de la profesión de Médicos, deben hacerse efectivas dentro de los quince primeros días del corriente mes, en la forma prevenida en los artículos 134 y siguientes del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y su exacto cumplimiento.

Segovia, 13 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

96
Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamorro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Turégano, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la

referida Zona, á D. Anastasio Olmos Garrido, vecino de Mozoncillo.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á los efectos del artículo 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia, 15 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

89
Alcaldía constitucional de Segovia

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de Diciembre próximo pasado, aprobar el pliego de condiciones económico facultativas para realizar por contrata, mediante público concurso, las obras de carpintería y hierro en la cubierta y armadura de la marquesina para cubrir la escalinata y entrada á las escuelas de los Huertos, presupuestadas en 1.200 pesetas, esta Alcaldía invita á las personas que deseen ejecutarlas, á que después de enterados de las expresadas condiciones, que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría, concurren al despacho de esta Alcaldía de once á doce del día 27 de los corrientes, hora en que se celebrará dicho acto, y presenten las correspondientes proposiciones escritas ajustadas al siguiente modelo.

Segovia, 13 de Enero de 1912.—Pedro Zúñiga y Otero.

Modelo de proposición

Don N. de N., vecino de....., según cédula núm....., enterado del expediente de concurso para ejecutar la obra de carpintería y hierro en la armadura y cubierta de la escalinata de entrada á las escuelas de los Huertos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, sujetándose á las condiciones del referido expediente, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

98
Alcaldía de Fuentemilanos

Estando vacante la plaza de guarda de los panes para este año de 1912, con el sueldo de 200 pesetas, se anuncia al público la admisión de solicitudes por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuentemilanos, 9 de Enero de 1912. El Alcalde, Lino Reques.

83
Alcaldía de Riaza

Don Francisco García Fernández, Alcalde Constitucional de esta Villa de Riaza.

Hago saber: Que entre los varones nacidos en esta Villa en el año de 1891, que con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento vigente, ha sido comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación en el presente año, figura el mozo Nicolás Vicente Pérez, hijo de Antonio y de Benita, que nació el día 5 de Marzo de 1891, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora desde hace más de diez años que se ausentaron de esta Villa.

En su consecuencia, se le cita por el presente edicto y otros de igual tenor para que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 10 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de no hacerlo, será excluido del mismo y del sorteo, de conformidad con la regla 4.ª del artículo 88 de la Ley citada y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándole además el perjuicio que haya lugar y responsabilidades en que puede

incurrir, si se justifica el propósito de eludir la suerte de soldado.

Riaza, 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco García Fernández.

84
Alcaldía de Miguel Ibáñez

Don Gregorio Monjas Vaca, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el corriente año, el mozo Primo Nicolás Pérez Cárda; hijo de Manuel y de Francisca, é ignorándose el paradero del mismo hace diecinueve años, se le cita para que concorra por sí ó por medio de persona que le represente, al acto de la rectificación del citado alistamiento, que ha de tener lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día 28 del corriente mes y á la misma hora del 10 de Febrero próximo, en que se dará lectura y cerrará definitivamente dicho alistamiento; advirtiéndole que si no comparece á dicha operación, además de excluirle del mismo, le parará el perjuicio consiguiente.

Miguel Ibáñez, 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Gregorio Monjas.

88
Alcaldía de Marazoleja

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y hallándose servida interinamente, se anuncia al público la vacante de Depositario de fondos municipales de este término.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes ante esta Alcaldía ó en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Marazoleja, 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Víctor García.

81
Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Mariano Galicia y Mercado, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, y á instancia de D. Mariano Gila Ayuso, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de Vegas de Matute, se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D.ª Rosa de Diego Sánchez, natural y vecina que fué de Vegas de Matute, donde falleció el día trece de Octubre del pasado año, sin otorgar disposición alguna testamentaria, y sin dejar descendientes, ascendientes, ni hijos naturales legalmente reconocidos ó legitimados por concesión Real, habiendo solicitado su herencia sus hermanos de doble vínculo, D. Celestino, D. Sebastián, doña Toribia y D. Mariano de Diego Sánchez.

Y de conformidad con lo determinado por el Sr. Delegado del Ministerio fiscal, y en armonía con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada de la expresada D.ª Rosa de Diego Sánchez, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se verifique la última publicación de este llamamiento.

Dado en Segovia á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Mariano Galicia.—Juan B. Copeiro del Villar.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

PROVINCIA DE SEGOVIA

Con fecha 11 de Diciembre próximo pasado, se inserta en el Boletín oficial, la circular siguiente:

SERVICIO AGRONÓMICO DE SEGOVIA

STOCKS VISIBLES (QUINTALES MÉTRICOS)

Table with 4 columns: PRODUCTOS, De graneros y almacenes privados, existentes en las estaciones férreas, puertos, muelles, etc., En los molinos, destilerías, cervicerías, etc., TOTAL de las tres columnas precedentes.

Observaciones

Notas explicativas:

- (1) Designar las plazas ó mercados existentes en la provincia.
(2) Indicar en cada una de las casillas de este epígrafe, solamente la cifra total de los Stocks existentes en las diversas plazas ó mercados designados bajo el primer epígrafe.

Definición de la palabra «Stocks». — Cantidad bastante considerable de mercancías reunidas y guardadas en un lugar determinado. «Stock visible» es aquel cuya cantidad puede ser conocida en un momento cualquiera, puesto que estará registrada por la contabilidad del movimiento de entrada y salida de dichos lugares.

CUÉLLAR

- Adrados
Aguilafuente
Arroyo de Cuéllar
Calabazas
Castro de Fuentidueña
Cobos de Fuentidueña
Cozuelos de Fuentidueña
Cuéllar
Cuevas de Provanco
Chañe
Chatún
Fresneda de Cuéllar
Frumales
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuente el Olmo de Iscar
Fuentepelayo
Fuentepiñel
Fuentesauco
Fuentes de Cuéllar
Fuentesoto
Fuentidueña
Laguna de Contreras
Lovingos
Mata de Cuéllar
Moraleja de Cuéllar
Narros
Navacimanzano

- Navas de Oro
Hontalbilla
Pinarnegrillo
Sambajal
San Cristóbal de Cuéllar
San Martín y Mudrián
San Miguel de Bernuy
Torrecilla del Pinar
Valtiendas
Vallado
Vegafria
Villaverde de Iscar
Zarzuela del Pinar

RIAZA

- Aldealengua de Santa María
Aldeanueva del Monte
Aldehorno
Ayllón
Cascajares
Cillernelo de San Mamés
Estebanvela
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Moral
Negredo
Riaguas de San Bartolomé
Riahuelas
Ribota

- Saldaña
Santa María de Riaza
Santibáñez de Ayllón
Valdevacas de Montejo
Valdevarnés
Valvieja
Villacorta
Villaverde de Montejo

SANTA MARÍA DE NIEVA

- Aldeanueva del Codonal
Aldehuela del Codonal
Aragoneses
Arnuña
Balisa
Bercial
Bernuy de Coca
Cibuelos de Coca
Cobos de Segovia
Coca
Codorniz
Donhierro
Fuente de Santa Cruz
Jemuño
Hoyuelos
Ituro
Juarros de Voltoya
Laguna-Rodrigo
Lastras del Pozo
Martín Muñoz de las Posadas
Marugán
Melque
Migueláñez
Miguel Ibáñez
Montejo de la Vega de Arévalo
Monterrubio
Montuenga
Moraleja de Coca
Muñopedro
Nava de la Asunción
Nieva
Paradinas
Pinilla-Ambroz
Rapariegos
Sangarcía
Santa María de Nieva
Santínste de San Juan Bautista
Tabladillo
Tolocirio
Villacastín
Villagonzalo
Villeguillo
Villoslada

SEGOVIA

- Abades
Adra de Pirón
Anaya
Añe
Bernuy de Porreros
Brieva
Cabañas
Cantimpalos
Carbonero de Ahusín
Carbonero el Mayor
Callado Hermoso
Cubillo
Cuesta
Escarabajosa de Cabezas
Escobar
Espinar
Fuentemilanos
García
Higuera

- Huertos
La Lastrilla
La Losa
Losana
Madrona
Martín Miguel
Mañoveros
Navas de San Antonio
Hontanares
Hontoria
Ortigosa del Monte
Otero de Herreros
Pelayos
Reyenga
Roda
Salceda
San Ildefonso
Santínste de Pedraza
Sauquillo de Cabezas
Segovia
Sotosalbos
Trescasas
Turégano
Valdeprados
Valdevacas y El Guijar
Valverde del Majano
Veganzones
Vegas de Matute
Yanguas
Zamarramala

SEPÚLVEDA

- Aldealcorvo
Aldeonsancho
Aldehonte
Arahetes
Arcones
Arenalillo
Barbolla
Bercimuel
Cantalejo
Carrascal del Río
Casla
Castillejo de Mesleón
Castro de Sepúlveda
Castrojimeno
Castroserna de arriba
Castroserraén
Cerezo de abajo
Cerezo de arriba
Condado de Castilnovo
Duratón
Encinas
Fuenterrebollo
Hinojosa
Matabuena
Matilla
Navalilla
Navares de Ayuso
Navares de las Cuevas
Rajarejos
Pedraza
Puebla de Pedraza
Rebollo
San Pedro de Gaiños
Santa Marta
Sigüero
Sigüero
Sotillo
Turrubuelo
Valdesimonte
Valle de Tabladillo
Valleruela de Pedraza
Villar de Sobrepeña
Villaseca

Repitiéndola hoy y esperando la cumplimenten en el término de ocho días, para no verme precisado a aplicar un correctivo a los pueblos que faltan por remitir, que son los antes mencionados.

Segovia, 11 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Alcaldía de Hontoria
Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos correspondiente al año de 1912, que con sujeción a lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, ha ejercitado la Junta municipal de asociados, queda expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para oír reclamaciones.
Hontoria, 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Mariano Pascual.